

MINISTERIO DE JUSTICA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA

393. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE CONVENIO Nº 748/2023.

NIG: 52001 44 4 2023 0000724

Modelo: N81291 EDICTO TEXTO LIBRE

IMC IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000748 /2023

Procedimiento origen: /

Sobre IMPUG.CONVENIOS

DEMANDANTE/S D/ña: CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA (CGT)

ABOGADO/A: ANA MARTINEZ SERRANO

DEMANDADO/S D/ña: CSIF MELILLA, UGT UGT , UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA , CCOO CCOO , CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

ABOGADO/A: PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ, , DOLORES MARIA LOPEZ GUARDIA , GEMA FERRER RODRIGUEZ ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , , ENRIQUE JAVIER MINGORANCE MENDEZ

EDICTO

D/D^a ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000748 /2023 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA (CGT) contra CSIF MELILLA, UGT UGT , UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA , CCOO CCOO , CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA sobre IMPUG.CONVENIOS, se ha dictado la siguiente resolución **NO FIRME:**

En Melilla, a 2 de mayo de 2024.

Vistos por D. Carlos García-Giralda Casas Juez titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, los presentes autos sobre impugnación de convenio colectivo estatutario, registrados bajo el número 748/23, y seguidos a instancia del sindicato Confederación General del Trabajo de Andalucía, Ceuta y Melilla (CGT), asistido de Letrada D^a. Ana Martínez Serrano, frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, asistida de Graduado Social D. Enrique Javier Mingorance Méndez, frente al sindicato Comisiones Obreras de Melilla, asistido de Letrada D^a. Gema Ferrer Rodríguez, frente al sindicato Unión General de Trabajadores de Melilla, asistido de Letrada D^a. Dolores María López Guardia, frente al sindicato CSIF de Melilla, asistido de Letrado D. Pedro José Martínez Jiménez y, frente al sindicato Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, que no comparece, con la intervención del Ministerio Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente

SENTENCIA nº102/2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2023 fue turnada a este Juzgado demanda sobre impugnación de convenio colectivo estatutario formulada por el sindicato Confederación General del Trabajo de Andalucía, Ceuta y Melilla (CGT), frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, frente al sindicato Comisiones Obreras de Melilla, frente al sindicato Unión General de Trabajadores de Melilla, frente al sindicato CSIF de Melilla, frente al sindicato Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, con la intervención del Ministerio Fiscal, en la que, previa alegación de los hechos que consideró aplicables al caso, se concluye la demanda suplicando que, admitida la misma y los documentos acompañados, se tenga por promovida demanda en materia de impugnación de convenio colectivo estatutario y, se dicte sentencia por la que, estimando sus pretensiones se declare radicalmente nula, nula o se anule íntegramente la Disposición Transitoria Cuarta del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, objeto de la presente litis y sus correspondientes actualizaciones salariales por no resultar conforme a Derecho y porque su contenido contraviene lo dispuesto por la cláusula cuarta de la Directiva Europea 99/70/CE y el artículo 14 CE, y concordantes, así como perjudica a los contratados al amparo de los Planes de Empleo y todo ello con cuantos efectos en Derecho correspondan.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de las partes procesales, excepto del sindicato Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, que no compareció pese haber sido citado en forma legal.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y la aclaración de la misma, sustentando su misma posición el sindicato CCOO. Las restas demandadas y el Ministerio Fiscal se opusieron a la demanda solicitando su desestimación por entender que la cláusula impugnada es conforme a Derecho y no discriminatoria.